



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07776 DE 2022  
( 22 DE DICIEMBRE DE 2022)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN SALUD ORAL" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO -INTECOL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos Municipales No. 0559 del 7 noviembre de 2002, 0228 del 22 abril de 2008, 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al hoy Distrito Especial de Santiago de Cali para la dirección y administración autónoma del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH, podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años."

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.3028 del 12 de mayo de 2009 la Secretaría de Educación de Santiago de Cali otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO – INTECOL, de propiedad de la sociedad Inversiones J.K.S. en C. identificada con Nit 805027869 0, ubicado en la Calle 23BN No. 3N 14-16, barrio San Vicente, Comuna 2 de Santiago de Cali.

Que con Resolución No. 4143.010.21.0.08355 del 13 de septiembre de 2018 se modificó la Resolución No. 4143.2.21.3028 del 12 de mayo de 2009 en el sentido de indicar que para todos los efectos legales, la dirección del establecimiento sería la Calle 23 C Norte No. 3A-25 barrio Versalles, Comuna 2 de Santiago de Cali.

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.131 del 13 de enero de 2015, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, renovó el registro al programa Técnico Laboral en "Auxiliar en Salud Oral" del establecimiento INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO – INTECOL.

Que la señora LUZ JANETH HERNÁNDEZ MOLINA, con C.C. 31.985.188, en calidad de representante legal de la Sociedad Inversiones J.K.S. en C. mediante radicado SAC CAL2021ER019289 del 7 de julio de 2021, solicitó a esta Secretaría la renovación del registro al programa Técnico Laboral en "Auxiliar en Salud Oral", adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional, con base en el área de desempeño Salud, la ocupación 3312, código de la titulación 10332802300504 y las normas de competencias laborales 20332810010204, 20332840030204, 20332810060304, 20332810120304 y 20332810260404.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07776 DE 2022  
( 22 DE DICIEMBRE DE 2022 )

**POR LA CUAL SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN SALUD ORAL" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO -INTECOL**

Que con la Resolución No. 4143.010.21.0.04378 del 29 de julio de 2022 se adoptó y reglamentó el uso del Banco de Pares Evaluadores de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito Santiago de Cali y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Artículo 5 de la Resolución No. 4143.010.21.0.04378 del 29 de julio de 2022, se conformó el Banco de Pares Evaluadores por Áreas de Desempeño, el cual contiene “el listado de los profesionales seleccionados para realizar la evaluación de los programas de Formación Laboral de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, organizados por área de desempeño y de acuerdo al puntaje obtenido durante el proceso de conformación del Banco General, tiene como propósito establecer el orden en el que serán escogidos para suplir las necesidades de evaluación de los programas.”

Que dentro del Banco de Pares Evaluadores por Áreas de Desempeño, la profesional Norayda Franco Puente con C.C. 31.465.706, ocupa la posición No. 1 del listado que corresponde al Área de Desempeño de Salud, lo que la hizo elegible para la evaluación de programas Técnicos Laborales de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4143.010.26.1.1938.2022 se designó como Par Evaluador a Norayda Franco Puente, quien emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa Técnico Laboral en "Auxiliar en Salud Oral" del establecimiento INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO – INTECOL, para ser ofrecido y desarrollado en la Calle 23 C Norte No. 3A-25 barrio Versalles, Comuna 2 de Santiago de Cali.

Que el Grupo Técnico de Apoyo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, con oficio radicado No. 202225201237391 del 23 de junio de 2022, conceptuó “(...) que la relación docencia servicio de los programas de formación en (...) AUXILIAR EN SALUD ORAL, (...) de la Institución Educativa INTECOL, para ser ofrecidos y desarrollados en la sede ubicada en la Calle 23C Norte # 3 A N -25 Barrio Versalles de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, cumplió con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente (...)”.

Que el Establecimiento Educativo acreditó certificación de calidad No. CS-0026-1, otorgada al programa bajo la Norma Técnica de Calidad NTC 5663:2011, expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC, con vigencia hasta el 24 de mayo de 2023.

Que el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014, autorizó a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, por derechos de trámite canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 072700001416 del 6 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07776 DE 2022  
( 22 DE DICIEMBRE DE 2022 )

POR LA CUAL SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN SALUD ORAL" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO -INTECOL

RESUELVE:

Artículo Primero: Renovar por el término de siete (7) años el registro al siguiente programa de formación laboral:

Institución: "INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO – INTECOL".

Programa: Técnico Laboral en "Auxiliar en Salud Oral".

Sede del Programa: Calle 23 C Norte No. 3A-25 barrio Versalles, Comuna 2 de Santiago de Cali.

Duración: 1600 Horas.

Jornada: Diurna, Nocturna y Fin de semana.

Metodología: Presencial.

Certificado a otorgar: Técnico Laboral por Competencias en "Auxiliar en Salud Oral".

Valor Total del Programa: Cinco Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos. (\$5.230.386).

Parágrafo 1.- El valor total del programa, Cinco Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos (\$5.230.386), cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Derechos de inscripción y matrícula.
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad académica práctica interna y externa (Pasantías), servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales).
- Seminarios.
- Derecho a exámenes de recuperación, superación o refuerzo.
- Derecho a exámenes supletorios.
- Derecho a exámenes de reconocimiento de saberes.
- Carné estudiantil.
- Expedición de certificados y constancias.
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Derecho a Certificado de Aptitud Ocupacional —CAO.

Parágrafo 2.- La Secretaría de Educación de Santiago de Cali autoriza prácticas estudiantiles solamente en escenarios ubicados dentro de su jurisdicción.

Parágrafo 3.- El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Artículo Segundo: El Establecimiento Educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El Establecimiento Educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07776 DE 2022  
( 22 DE DICIEMBRE DE 2022 )

POR LA CUAL SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN SALUD ORAL" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO -INTECOL

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET la novedad contenida en la presente resolución.

Artículo Quinto: Archívese un ejemplar de la misma en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para que haga parte del expediente del Establecimiento Educativo.

Artículo Sexto: El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo Séptimo: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del Establecimiento Educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintidos (22) días del mes de diciembre de 2022



JOSE DARWIN LENIS MEJIA  
Secretario de Despacho

Proyectó: Lina Julieth Gómez Cardona – Profesional Universitario.

Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata – Profesional Universitario